RESOLUCIÓN GENERAL N° 2231

B.O.03-11-2026

Córdoba, 29 de Octubre de 2026.-

VISTO: la Resolución General N° 11/2026 (B.O. 22-10-2026) de la Comisión Arbitral, la Resolución N° 2023/D-00000454 (B.O. 10-10-2023) del Ministerio de Economía y sus modificatorias y la Resolución Normativa N° 1/2023 (B.O. 23-11-2023) de la Dirección General de Rentas y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional declaró de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV, junto con las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con ella; y se estableció feriado nacional el lunes 9 de noviembre de 2026, feriado exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Córdoba el martes 10 de noviembre de 2026 y feriado exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el miércoles 11 de noviembre de 2026.

QUE en el Capítulo II del Título X del Anexo I de la Resolución N° 2023/D-00000454 del Ministerio de Economía se encuentran previstas las fechas de vencimiento de los impuestos provinciales correspondientes a la anualidad 2026.

QUE en la Sección I del citado Capítulo se establecen los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo los vencimientos del anticipo 10/2026 de los contribuyentes locales del Régimen General los días 16 y 17 de noviembre de 2026, de acuerdo con la terminación de su CUIT.

QUE la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, mediante la Resolución General N° 11/2026, y con fundamento en el Decreto Nacional N° 1103/2026, trasladó al 13 de noviembre de 2026 los vencimientos de la segunda quincena de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC). Respecto de los vencimientos del anticipo octubre de 2026 para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, a través del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), decidió fijarlos para los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2026, a fin de que los contribuyentes cuenten oportunamente con la información relativa a las recaudaciones computables como deducciones provenientes de dichos sistemas.

QUE los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos también computan en sus declaraciones juradas las retenciones, percepciones y recaudaciones informadas por los agentes a través de los sistemas mencionados, por lo que la prórroga afecta la disponibilidad oportuna de esa información, ocasionando dificultades para cumplir en término con la presentación y pago del anticipo del impuesto en cuestión.

QUE la Sección VI del Capítulo II del Título X del Anexo I de la Resolución N° 2023/D-00000454 del Ministerio de Economía establece que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a dictar las normas complementarias que se requieran en los casos

en que cuestiones de orden operativo imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiende a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales.

QUE, en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General puedan presentar y pagar la declaración jurada del anticipo 10/2026.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias- y la Sección VI de la Resolución N° 2023/D-00000454 (BO 10-10-2023) del Ministerio de Economía y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERASE, en forma excepcional**,** presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 10/2026 de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General, cuyo vencimiento operaban los días 16 y 17 de noviembre del 2026, siempre que se hayan efectuado hasta el 17 y 18 de noviembre de 2026 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Cuando la presentación y/o el pago de la declaración jurada mencionada en el artículo anterior se efectivice con posterioridad a la fecha consignada en el mismo, el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesto por la Resolución N° 2023/D-00000454 del Ministerio de Economía y modificatorias, siendo procedentes las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el **Boletín Oficial**, **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y **ARCHÍVESE**.

IRL
BLF
SR

AB. RODRIGO DANIEL BUFFA
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

AB. RODRIGO DANIEL BUFFA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Firmado digitalmente por: BUFFA Rodrigo Daniel